

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2020-00061

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los demandados HARBY LÓPEZ VILLAMOR y ANA MARÍA GRAJALES LÓPEZ a los abogados GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN y LUIS EDUARDO MORA BOTERO, la primera como principal y el segundo como suplente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a los señores HARBY LÓPEZ VILLAMOR y ANA MARÍA GRAJALES LÓPEZ notificados por conducta concluyente de la providencia del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.)

En casado de que se haya notificado personalmente a la citada demanda en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5ef1ecf390cfoe27a0a88f3f9f4b0493ea674d1f133ccea4daef1c4b457doc

Documento generado en 23/09/2020 05:13:48 a.m.